



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1282
DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, declarar emergencia epidemiológica por el brote del Coronavirus (COVID-19), el cual ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud, como una “pandemia internacional”, emergencia ratificada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4179.

Artículo 2. (FINES).- Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros de Primer y Segundo Nivel. En caso de negativa por parte de los servidores públicos municipales de salud, a brindar la atención médica requerida y/o contra aquellos vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental como es la vida, se actuará de manera inmediata ante el Ministerio Público así mismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que corresponda de acuerdo a ley.
2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19); así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley, es la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN).- Se adoptan las siguientes medidas de prevención, de cumplimiento obligatorio:

1. Suspender temporalmente los actos protocolares del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y actos municipales como ser ferias distritales e inauguraciones de obras, que generen aglomeración de vecinos y vecinas.
2. Suspender temporalmente la atención en las guarderías municipales para evitar cualquier riesgo de contagio, considerando que la misma medida se adoptó para el sistema educativo en todos sus niveles.
3. Suspender temporalmente la atención al público en el Zoológico Municipal y en el Jardín Botánico, debiendo los servidores públicos de estas Unidades Operativas Desconcentradas asistir normalmente a sus fuentes de trabajo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

4. Disponer que, de manera inmediata, el transporte público en general, adopte medidas de prevención, tales como: instalar alcohol en gel en lugares de acceso al vehículo, limpieza y desinfección constante de sus unidades de transporte y sólo transportar pasajeros según el número de asientos disponibles, a fin de evitar aglomeraciones, así mismo con los taxis, radiotaxis que tomen sus previsiones de prevención con: barbijos alcohol en gel y limpieza permanente. Se aplica para todo medio de transporte público.
5. Disponer que los gimnasios, restaurantes, centros comerciales, discotecas, centros nocturnos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, en el plazo de 24 horas a partir de la publicación de la presente Ley, presenten al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, un plan de medidas de prevención y de contingencia que evite la aglomeración de personas, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento, en caso de incumplimiento.
6. Reforzar los operativos de control para evitar la especulación de precios en los productos farmacéuticos y otros relacionados con la prevención del Coronavirus, bajo sanción de revocación de la licencia de funcionamiento al infractor.
7. Disponer que las entidades e instituciones públicas y privadas, sin distinción de rubro o actividad, que tengan contacto masivo directo con la población, implementen mecanismos de prevención como ser: uso de barbijo, alcohol en gel, limpieza y desinfección de ambientes, muebles, utensilios, equipos y maquinarias.
8. Concientizar a los padres de familia de mantener a sus hijos en sus hogares, evitando la concurrencia a lugares públicos de asistencia masiva, a efectos de evitar el contagio del Coronavirus; toda vez que no es una vacación, es una acción que tiene por objeto evitar la propagación del Coronavirus.

Artículo 5. (PROHIBICIONES).- Se prohíbe la realización de eventos deportivos, culturales, de entretenimiento y religiosos que concentren a más de mil personas.

Artículo 6. (DOTACIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL DE PROTECCIÓN).- Se dispone la dotación de insumos y material de protección a los trabajadores de salud de primer y segundo nivel.

Artículo 7. (CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO).- Los mercados municipales son centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, razón por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra garantiza su funcionamiento.

Artículo 8. (LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO).- Los comerciantes y EMACRUZ deben garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento permanente en los Centros de Abastecimiento, para evitar la acumulación de residuos. Así mismo, se deberá mantener la limpieza y desinfección de los baños públicos existentes en los citados centros de abastecimiento.

Artículo 9. (DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN).- La Secretaría Municipal de Comunicación, deberá realizar campañas permanentes de difusión de las medidas de prevención y acciones de control del Coronavirus (COVID - 19).

Artículo 10. (DEBERES DE COLABORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES).- Es deber de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, colaborar con las tareas inherentes de prevención, para el cumplimiento de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 11. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).- De forma permanente el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, coordinará con el Gobierno Nacional, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y con el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), evaluando futuras medidas a tomar como prever los equipos cómo ser respiradores y otros equipos especializados en caso de evaluar las necesidades y seguimiento para garantizar la salud de los vecinos

Artículo 12. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, deberá reprogramar su Plan Operativo Anual y Presupuesto, a efectos de asignar los recursos necesarios para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020; al finalizar la misma el Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir al Concejo Municipal un informe de evaluación del cumplimiento, para determinar su efectividad y posible ampliación.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Arq. Angénica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de marzo de 2020


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL